INFORME

Ingresos y Egresos Extraordinarios



Ministerio de Economía y Finanzas

30 de junio de 2023



En el marco de la Nueva Institucionalidad Fiscal establecida en la ley Nº 19.889, y reglamentada por el Decreto Nº 315/021 de 15/09/2021, se define el Resultado Fiscal Estructural como el Resultado Fiscal Efectivo depurado de los efectos cíclicos de la actividad económica y también de los ingresos y egresos extraordinarios que correspondan.

El Artículo 7 de dicho decreto define los ingresos y egresos extraordinarios a tener en cuenta para el cálculo del Resultado Fiscal Estructural:

"Se entiende como extraordinarias todas aquellas partidas de carácter transitorio que introducen distorsiones en la comparación de las cifras fiscales entre un año y otro. Asimismo, se entiende como extraordinarios aquellos ingresos y egresos que, si bien tienen cierta regularidad anual, son de carácter transitorio en el mediano plazo. A efectos meramente operativos, se restringe el cálculo del Resultado Fiscal Estructural a aquellas partidas extraordinarias que presenten una materialidad significativa, en este caso, mayor o igual a 0,05% del Producto Interno Bruto (PIB) anual."

Asimismo, el Consejo Fiscal Asesor aprobó el documento "Informe sobre el cálculo del Resultado Fiscal Estructural al cierre de 2021" en el cual se recomienda la publicación detallada de los factores extraordinarios identificados para su depuración.

La primera publicación del informe de Ingresos y Egresos Extraordinarios se realizó el 23 de junio de 2022. Este informe detallaba los valores identificados para los años 2016-2022, presentando proyecciones para el año 2022. Notar que para identificar los ingresos y egresos extraordinarios del año corriente y años subsiguientes se realizan proyecciones ex — ante que luego son corregidas ex - post. Dichas proyecciones son realizadas en base a información preliminar que recibe MEF y considerando la evolución histórica de las distintas partidas. Una vez conocidos los valores efectivos, se realiza una corrección ex — post, reemplazando las proyecciones preliminares por sus respectivos valores.

En esta instancia, siguiendo el criterio anteriormente mencionado, se publica la serie revisada de factores extraordinarios identificados para el cálculo del Resultado Fiscal Estructural para el período 2016-2023.



(valores en millones de pesos corrientes)								
INGRESOS GC-BPS (-)	6.753	5.281	34.746	29.662	13.151	14.409	7.694	-3.349
Devoluciones AFAP ¹	2.163	296	97	87	92	70	98	89
Ingresos por Remate Bandas Celulares ²		381	524	956	1.100	2.063	521	1.124
Ingresos por juicio a Tabacalera ³	226							
Utilidades BROU ⁴	-886	-3.916	-3.666	2.177	6.073	9.958	2.518	-2.037
Ingreso FEE ⁵			6.165					
Versión Resultados Extraordinarios UTE ⁶	4.544	8.520	8.216	3.522			1.680	
Ingresos al Fondo Fideicomiso Seguridad Social ⁷			23.411	22.920	12.955	7.880	2.598	
Ingresos Fondo COVID GC (excl. BROU)8					2.495	1.032	194	
Ingresos Fondo COVID BPS ⁸					-9.564	-6.593	-1.272	
Otros Ingresos Extraordinarios (Ingresos BHU/FRPB) ⁹ Resignación de Ingresos por Sequía (IVA IMESI	707						307	
agua embotellada) ¹⁰								-960
Resignación de Ingresos Fronteras ¹¹								-516
Adelantos ¹²							1.050	-1.050
EGRESOS GC-BPS (+)	2.911	-893	1.521	-163	19.867	40.999	20.844	4.749
Pérdidas por Pluna/Judiciales ¹³	2.059		357					
Pérdida Gas Sayago ¹⁴			977					

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023*

2016

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1- Ingresos Extraordinarios GC-BPS (-)	0,4%	0,3%	1,7%	1,4%	0,6%	0,5%	0,3%	-0,1%
2- Egresos Extraordinarios GC-BPS (+)	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,9%	1,5%	0,7%	0,2%
3- Intereses Extraordinarios GC-BPS (+)	0,0%	0,0%	0,0%	-0,3%	-0,2%	-0,4%	-0,2%	-0,1%
AJUSTE EXTRAORDINARIOS (-1 +2 + 3)	-0,2%	-0,3%	-1,7%	-1,7%	0,1%	0,6%	0,3%	0,1%

107

-1.000

186

-433

-433

-163

-7.058

-2.251

-4.807

-716

20.582

-5.009

-2.555

-2.454

-1.037

42.036

-10.196

-3.589

-6.606

1.343

17.681

1.821

-4.597

-3.399

-1.198

1.411

3.337

-3.628

-3.526

-102

-148

1.000

Adelanto a Agentes Descentralizados (Pend. de

Egresos Fondo Covid y asociados a COVID¹⁷

Devolución)¹⁵

INTERESES (+)

Adelanto Gastos GC-BPS¹⁶

Otros Egresos Extraordinarios¹⁸

Intereses Cobrados FSS¹⁹

Ganancias/Pérdidas de Capital²⁰

⁷ Se corrige el ingreso de fondos al Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS) en el marco de lo previsto en la Ley № 19.590.



^{*} Los valores 2023 surgen a partir de estimaciones de MEF

¹ Ingresos recibidos por el BPS por concepto de desafiliaciones de AFAP en el marco de la Ley № 19.162.

² Ingresos del remate de bandas de telefonía celular (a cargo de URSEC).

³ La corrección se realiza en base a información de la Tesorería General de la Nación.

⁴ Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay - Ley № 18.716. La corrección se realiza en base al promedio histórico desde 2007 en términos del PIB.

⁵ Autorización al Poder Ejecutivo a transferir el monto excedente del Fondo de Estabilización Energética (FEE) a Rentas Generales – Ley Nº 19.620.

⁶ La corrección se realiza en base a la información propia de la Tesorería General de la Nación. Se cuenta también con los Balances Contables de la Empresa Pública.

- ¹⁵ Adelantos realizados por el BPS a los agentes descentralizados para servir prestaciones.
- ¹⁶ Adelantos de gastos realizados por el GC-BPS. Por ejemplo, adelantos de remuneraciones y pasividades. Estos afectan la comparación de los resultados fiscales y por tanto se realiza la corrección pertinente.
- ¹⁷ Se depuran los egresos asociados al Fondo Solidario COVID 19 creado en la Ley № 19.874. En este total, se adicionan los pagos correspondientes a tests de diagnóstico COVID no financiados a través del Fondo COVID-19. Los mismos fueron abonados mediante convenio extra-judicial y ascendieron a \$2.416.160.659 Y \$ 810.000.000 en 2022 y 2023 respectivamente. A su vez, en 2023 se agrega una proyección por un potencial pago adicional de tests.
- ¹⁸ Se depuran egresos asociados a medidas transitorias para atender a la población vulnerable (Bono Crianza), se adiciona la depuración de egresos asociados al déficit hídrico (estimación MEF), los cuales se reflejarán en el Fondo de Emergencia Hídrica, entre otros.
- ¹⁹ Se corrige el menor pago de intereses del Gobierno Central asociado a la tenencia de títulos por parte del Fideicomiso de la Seguridad Social (FSS) en el marco de lo previsto en la Ley № 19.590.
- ²⁰ Se corrigen las ganancias o pérdidas de capital provenientes del manejo de pasivos de deuda. La información surge a partir de datos provistos por la Unidad de Gestión de Deuda.



⁸ Se depuran los ingresos y resignación de aportes asociados al Fondo Solidario COVID-19 creado en la Ley № 19.874

⁹ BHU: Fundamento normativo en lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Carta Orgánica del BHU. FRPB: Fondo de Reconversión del Patrimonio Bancario.

¹⁰ Se depura la resignación de ingresos asociados a la eliminación transitoria del IMESI e IVA a aguas embotelladas y sodas establecida en el Decreto № 178/023 y Ley № 20.159 respectivamente.

¹¹ Contiene la resignación de ingresos de IRAE, IP e IVA mínimo producto de la exoneración transitoria otorgada por la Ley № 20.104 así como la estimación de la resignación de ingresos por el aumento en la tasa de exoneración de IMESI a las naftas en los departamentos fronterizos con Argentina.

¹² Incluye adelantos de la DGI realizados a la Tesorería General de la Nación.

¹³ Egreso de US\$ 71 millones asociado al acuerdo alcanzado entre el Estado y The Bank of Nova Scotia en el proceso concursal de PLUNA S.A (2016).

 $^{^{14}}$ Pago Anticipado de la deuda por un monto total de US\$30.282.284 que posteriormente fue condonado a Gas Sayago.